SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-G-10- 0004981

MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 10 de junio de 2010, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DATE"**;

QUE la abogada Soraya Coronel de Santacruz, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10. 0532** de 15 de julio de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003, ADM-07293 de 27 de septiembre de 2007; y, 08-ADM.535 de 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada **SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DATE"**, por **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NUEVE MIL DOSCIENTAS** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que EL Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de marzo de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

27 JUL 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ORA
Soraya
Exp. No.
Trámite # 26489 (2010)